ractes on la Janta pro-

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su orígen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Octubre último.

Octubre 16. Declarando cesante á D. Juan Mesías Eizmendiz del destino de Oficial 5.0 interino Guarda-almacen Recaudador de la Administración de H. P. de Misamis por no haberse afianzado préviamente en dicho

Id. id. Nombrando para servir la plaza anterior á D. José Montalban y Bello, sargento licenciado de este Ejército.

Id. 25. Id. para la plaza de aspirante 1.0 de Hacienda vacante por ascenso del que la servía, al que lo es 2.0 D. José Santos Roño y para la que este deja á don Agustin Villandava que lo es 3.0

Agustin Villaqueva que lo es 3.0

Id. 27. Concediendo á D. Julian Monzon Blanco, Oficial 5.0 laterventor electo de la Administración delegada de Catanduanes quince dias de prorroga para posesionarse de dicho destino.

Id. id. Nombrando á D. Antonio García Palomar, para la plaza de Oficial 5 o Interpretor de la Administración de H. P. de Massia, creado por los presupuestos aprobados para estas I las.

Id. id. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física, á D. Alberto Canseco, Oficial 2.0 de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Nombrando à D. Angel Omaña para servir interinamente la plaza de Oficial 5.0 de las Secciones de Impuestos de la referida Intendencia.

Id. 31. Dictando reglas acerca de constitución de las Administraciones de Hacienda de Sorsogon, Boronagan, Massin, Barotac Viejo y delegadas de Catanduanes y Dapitan que aparecen creadas en el presupuesto de gastos vigente, de la posesión y del percibo de haberes del personal nombrado para serviclas.

Manila, 26 de Diciembre de 1894.-El Subintendeute,

Peñaranda.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 31 de Octubre último, que se publica en la Gaceta con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869. Octubre 16, Autorizando el libramiento fuera de distribución de fondos de la cantidad de pfs. 12.006 con cargo al crédito consignado al concepto de «pasajes» de la Sección 6.a., á fin de satisfacer el importa de los que se nan facilitado á Jefes y Oficiales é indivíduos de Marina en el vapor correo «Montivideo» en los meses de Mayo y Junio últimos.

Id. id. Revocando la providencia recurrida de la Aduana de Cebú por lo que se impuso la multa de pís. 100 al Capitan del vapor «Bucephalus» ó en su defecto á los Sres. Smith Bell y Compañía como consignatarios, por no haber presentado manifiesto visado por el Señor Cónsul de España ú otra autoridad en el puerto de su procedencia, y levantando la multa impuesta á dichos Señores.

Id. 17. Disponiendo que por las Cajas del Gobierdo P. M. de Jolo con cargo á la Administración de Hacienda pública de Zamboanga y en concepto de eRemesas, á la Teroreria Central se abonen a D. Angel de Arjona y Cuadros, los haberes que le corresponden como Oficial 4.0 Factor de aquel Archipiélago.

Id. id. Id. que por la Tesorería Central y en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Tarlac, se abone á D. Gervasio Cruces y Gamis, Juez de I.a instancia que fué de aquella provincia, la mitad de su total haber durante el tiempo que desempeñó la comisión extraordinaria del servicio en la provincia de Masbate y Ticao.

Id. id. Aprobando la fianza de D. Enrique Villa-

nueva y Arranz para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño lel destino de Oficial 1.0 Administrador de Haciand pública de Ilocos Norte.

Id. id. id. id. de D. Pascasio Paamaría y Pasarim, para id, id. id. en el id. id. de Offial 2.0 Administrador de Hacienda pública de Cagaran.

Id. 19. Revocando la providencia apelada de la Aduana de Manila por la que se imuso la multa de pfs. 36º96 á los Sres. C. Heinse y Compañía con arregio al caso de 3 o del articulo 169 de las ordenanzas, consignatarios de tres caja de tejidos declarados como cruzado de 25 hilos et la nota núm. 553 del vapor «Isla de Luzon» y levaptando la multa de que se trata por haber considerado que dichos tegidos como de 25 hilos.

Id, id. Desestimando el recurso interpuesto por doña Juana Famulia, contra la providencia dictada por la Subalterna de Iloilo en 23 de Marzo de 1892, en la que se le condenaba como defraudadora de la contribución industrial al pago de la canidad de pss 143'80, por haber presentado fuera del plazo como se determinan el artículo 79 del Reglamento vicente del ramo y el de Setiembre de 1838.

Id. id. Id. el id. id. por D.a Teodora Saspe contra la providencia dictada por la subalterna de Itollo en 23 de Abril de 1892, en la que se la condenaba como defraudadora de la contribución industrial al pago de pfs. 73'55, por no haber consignado en la Caja respectiva el importe de la penalidad conforme determina el artículo 79 del Reglamento vigente.

Id id. Id. id. suscrito por el ex-investigador de la contribución industrial de la provincia de Negros Occidental D. Francisco Sanchez, contra la providencia dictada por la suprimida Administración Central de Impuestos en 3 de Diciembre de 1892, en el expediente instruido por el mismo contra D. Ramon Puentavella, por haber dejado transcurrir los dez dias que le concede el artículo 81 del Reglamento.

Id. id. Autorizando a D. José Durán Sanchez para tener un depósito de 18 arrobas de alcohol del paísen cada uno de sus dos expendios al por menor establecido en el pueblo de Zumarraga de la Isla de Paranas y en el de Taranguan de la de Libucan de la provincia de Samar.

Id. id. Id. al chino Vi-Buy para tener un depósito de 18 arrobas de alcohol del país en su expendio al por menor establecido en Cottabato.

Id, id. Desestimando el recurse interpuesto por el chino Joaquin Vy-Maquin vecino de la calle del Rosario del arrabal de Binondo de esta Capital, y confirma la providencia dictada por la suprinida Administración Central de Impuestos, en 14 de Junio de 1892, en que se reformaba la de la subalterna de Manila, condenando al interesado al pago de otra patente de la tarifa 2,a núm. 19 y 62 además de la que tenia núm. 4

y 7 de la 4.a importante pss. 241'7 41.

Id. 20. Aprobando la fianza de D. José Montalban y
Bello para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 5 o Guarda
almacen Recaudador de la Administración de Hacienda
pública de Misamis.

Id. id. Id. id. de D. Valeriano Morales y Perez, para id. id. id. en el id. id. de Dificial 1.0 administrador de Hacienda pública de Nuva Ecija.

Id. id. Id. la escritura de obligación y fianza otorgaca por el chino cristiano Dominio Gijon Lim-Tinco, para garantir por un trienio el servojo de arriendo de los fumaderos de anfion de la provincia de Davao.

1d. 22. Autorizando el libramieno suera de distribución de sondos de las cautidades de 1s. 2600, pss. 5000 y pss. 100 á que ascienden los exedidos por la Ordenación de Marina con los númens 344, 345 y 346 respectivamente, á savor del Contagor de Navío D. Al-

fredo Diez, para cubrir atenciones de la División del Súr, Paragua y Estación de Balabac.

Id. 23 Id. id. id. de la cantidad de pfs. 9200 á favor del Contador D. Manuel Sierra para atender al completo pago de los haberes del personal del crucero «Ulloa.»

Id. 24. Id. á la Tesorería central para que en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Bulacan, se abone á D. Mariano Bermudes de Castro, oficial 2.0 interiso que fué del Gobierno Civil de dicha provincia, el sueldo pesrsonal devengado y no percibido por el mismo.

Id. 25. Disponiendo que por la Tesorería Central y en concepto de «Remesas» á la Administración de Hacienda pública de Capiz, se le abone los haberes devengados y no percibidos por D. José Saavedra y Magdalena Promotor Fiscal del Juzgado de I.a instancia de dicha provincia

Id. id. Desestimando la instancia de D. Cárlos Arizcun y D. Refael Echevarria, Oficiales 1.08 Almaceneros de Efectos timbrados de este Centro directivo entrante y saliente respectivamente, en solicitud de que se le abone á entrambos el sueldo y sobresueldos completos asignados á su clase y categoría durante la entrega

de dichas efectos timbrados.

To. 10. Disponiento que se adquiera de la Agencia del chartered Bank Oficial India Australia etc. chiva la letra intégra de ps. 63 con el beneficio de 12 p8 para el Tesoro sobre Singapore, á la orden del Cónsul de España en dicho punto por igual suma que reclama el referido Sr. Cónsul por los gastos de la expedición de telegramas dirigidos al Examo. Sr. Director general de Administración Civil con motivo del estado Sanitario en aquel puerto.

Id. 26. Concediendo otra prórroga de quince dias á la licencia que por enfermo venía disfrutando en esta Capital á D. Autonio Banavidez, Oficial 3.0 Administrador de Hacienda pública de Mindoro.

Id. id, Disponiendo que se adquiera de los Sres. R. Aenlle y Compañía la letra íntegra de pís. 34.230'12 Ig con el quebranto de pís. 35'45 p 8 para el Tesoro sobre Madrid á la órden del Exemo. Sr. Ministro de Ultramar para satisfacer las atenciones del personal y material de dicho Ministerio y sus Dependencias, personal y material de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, Fernando Poó, Caja de inútiles y huérfanos de las guerras de Ultramar, Subvencion de los vapores-correos de la compañía Trasatlántica por conducción de la correspondencia oficial y haberes del Profesor de Historia y Civilización de las posesiones Inglesas y Oceania en la Universidad Central de Madrit pertenecientes al mes de Diciembre próximo.

Id. id. Id. id. de los id. id. id. de pfs. 605.36 21 con el quebranto de 35'45 p8 para el Tescro sob e Madrid á la orden del Excmo. S., Ministro de Ultramar á que asciende el importe de los gastos de la redacción impresión y publicación de los presupuestos vigentes de

Id. id. Id. del Bacnco Español Filipino la letra live que da de los pís, 15.405'71 al cambio de 2 cheines 6 1/2 peniques por peso suerte y á 2 meses vista sobre Londres á la órden del Exemo. Sr. Ministro de Ultramar para satisfacer por la Ordenación y Caja de dicho Ministerio los haberes de indivíduos de clases parivas residentes en la Peníasula pertenecientes al mes de Diciembre próximo, asignación del Exemo. Sr. Marqués de

rios de este Archipiélago á favor de sus familias.

Id. 27. Aprobando la fianza de D. Luis Salcedo Molinuevo para garantir la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 4.0 Cajero Guarda-almacea de la Administración de Hacienda pública de Ley e.

Bedmar y asignaciones establecidas por varios funciona.

Is. 29. Is. id. de D. Carlos Testor y Ferrer para id. id. id. en el id. id. de Oficial 2,0 Administrator de Hacienda pública de la Urion.

ld. id. Autorizando el libramiento fuera de distribución de fondos da la cantidad de pfs. 36.906 63 61 á favor de D. Horacio L, Higgie, representante de la compañía concesionaria del Ferro-Carril de Manila á Dagupan, como importe de la Subvención correspondientes. a los meses de Julio y Setiembre últimos.

ld. 31. Desestimando el escrito de apelación de Jul'an Andiés, por haber interpuesto fuera del plazo reglamentario y confirma la providencia dictada por la Administración de Hacienda de Manila, en la que se condenó como defraudador á la contribución industrial al pago de pfs. 479'87 por tener diez corrales de pesca con una sola patente.

Manila, 26 de Diciembre de 1894 .- El Subiatendente, Peñaranda.

Parte militar.

Servicio de la plaza para el dia 2 de Enero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.-Jefe de dia, el Comandante del núm. 72 D. Antonio Ferrer.—Imaginaria el Coronel de la 3.a 112 brigada, D. Enrique Rodeiro.—Hospital y provisiones, núm. 72, -3.er Capitan. - Vigilancia de á pié Artillería. -2.0 Teniente. -Paseo de enfermos, número 72.

De orden de S. E.-El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Viton.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

El que se considere con derecho á un caballo cogido suelto en la vía publica que se halla depositado en el Tribunal de Sampaloc, se presentará á reclamario en esta Secretaria con el documento que justinque su propia da Sentro del termino de diez dias contados desde esta fecha en la inteligencia que de no hacerlo asi caera en comiso y se procedera á lo que hubiere lugar.

Lo que de órden del Sr. Alcade de esta Ciudad se anuncia en la Gaceta oficial para que lleguo á cono-

cimiento del interesado.

Manila, 29" de Diciembre de 1894, -Bernardino Marzano.

Habiendo terminado en el mes de Setiembre último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y párvulos cumplidos y pro rogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos cuyos nombres se relacionan á continuación, el Sr. Alcalde de eata Ciudad en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arríando lo verifiquen en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la «Gaceta oficial,» en la inteligencia que de no hacerlo asi se an desocupados los nichos y depositados en el ossario comun los restos que conten gan los mismos pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Adultos cumplidos los cinco años.

Dias.	Parroquias.	Tramos.	Nichos.	di de lus pis. 15.403 yi al
I.º	Castrense	38	1	D.a F ancisca García.
I.º	Bicondo	39	9	The state of the s
4	Dilao.	80	6	• Gabriela García.
4	Sta. Cruz	40	8	Exemo. Sr. D. Joaquin de In-
8	H. de S. J. de			chausti.
	Dios,	36	3	D. Ventura Moltó.
harbon.	Catedral	39	5	D.a Tripidad Barredo.
	Idem.	40	4	D. Nicolás San Juan.
	H. militar .	40	3	» Emilio Angeles y Dominguez
I LANGE STATE	Catedral	40	6	
	Idem.	38		D.a Balbina Estrada.
-	Idem	41	4	D. Juan Carreon y Fox.
	Sampaloc.	32	4	
	Dilao	41		D.a Andrea Gregorio.
	Sampaloc	38		D. Miguel Torres.
28	Binondo	41	2	D,a María Ramirez.

			Pa	rvulos.	
Dias.	Parroquias.	Nichos.			
16 20 21 21	Quiapo. Dilao. Quiapo. Dilao.	46J 47J 46G 47J	osé l' Abela Gahri Ramo	M.a Iruretagoyena- ardo Madirolas. el Lebron. on García.	
Dias.	Parroquias	Prono .	Nichos.	s de tres años.	
24					
			The said	s de cinco unos.	
Dias.	Parroquias.	Tramos	Nichos	The second second	
18	Janila oo a			tejo y Robledo.	OD BU
	9 16 20 21 30 as 8 4 4 18 18	9 Catedral. 16 Quiapo. 20 Dilao. 21 Quiapo. 21 Dilao. 30 Quiapo. Parroquias 44	9 Catedral. 468 16 Quiapo. 461 20 Dilao. 471 21 Quiapo. 468 21 Dilao. 471 30 Quiapo. 471 Process 22 Parroquias Parroquias Parroquias Parroquias 18	Parroquias. 9 Catedral. 46 Ambr. 16 Quiapo. 46 José I. 20 Dilao. 47 Abela 21 Quiapo. 46 Gahri. 21 Dilao. 47 Ramo. 30 Quiapo. 47 José Protogado 8	9 Catedral. 46 Ambrosio Constantino. 16 Quiapo. 46 José M.a Iruretagoyena- 47 Abelardo Madirolas. 21 Quiapo. 46 Gahriel Lebron. 21 Dilao. 47 Ramon García. 30 Quiapo. 47 José Masaguer. Protogados de tres años. Parroquias 2 D. Julian Gonzalez, Prorogados de cinco años. Parroquias 2 D. Julian Gonzalez, Prorogados de cinco años.

ADMINISTRACIONDE LA ADUANA DE MANILA.

Para enterarles de un asunto que les interesa la Administración de la Aiuana de Manila. llama á los Sres. que á con inuación su expresan, sus apoderados, tutores ó sus representados, de ocho á doce de la mafiana todos los dias hábiles de oficinal

Don Luis N. Basa, den Benigno Gonzalez, don Julio Peña, don Bartolomé Vidal, con José Antonio Inchausti, don L. Lavavier, don Antonio Matos, don Juan Perez, don José G. Autran, don Gaston Leine don Tomás Cason, don Enrique Albacete, don Gabriel Smith, don Julio Domingo Vazan, Sres Jurado y C.a, don Francisco de P. Espinosa, don Máximo Inocencio, don Tomás Reyes, Exema. Sra. doña Josefa Rivera, Sres. Codina y C.a, don Cárlos Capagoni, don Manuel Lopez, don Joaquin Perez Mondregon, don F. S. Bourrus, don Luis Martinez, don don Manuel Caminero, den P. Millar, don Cárlos Blanco don Luis Sidaner, don Enrique Abella, don Laurence Stuart, don José Gutierrez, don Federico Albacete, don Mariano Velozo, don Francisco S. Cueto, don Oyaldo Codina, don Lorenzo Palacios, don Juan Soldina, don José Gil de Aballe, don José A. Barietto, don Rafael Rodriguez, D. Fernando Ricacho D. Miguel Castro, D. Francisco de B. Canellas, don Agustin Vbeda don Federico Alvarez, Sor. Catalina Carreras, chino Severo A. Lafuente, don J. M. Cruenrigiu, don Eraesto Ruie Sollers, don José Cano, don Manuel Walls, don J. Bravo, doña Isidra Azcarraga, don Francisco Geriquet, don Ciriaco Gaudines, don Rafael Dingco, don Ricardo Rigidor, chino Mariano Yap-Tuargoo don Willan Jarnes, Fr. Eusebio Tomás, El Depósito Comercial y Agricola, don Juan Serrano, don José Peña, Chinos Gotoco y Tanpingco, don Rufino Pido, don A. D. Saavedra don A. Perez, don Adolfo García de Castro, don Libario Vendrell, don Exequiel Aranvilet, don Narciso de Pontevedra, don J. de Yori, don R. Pille, don Autonio Funcadella, don Vicente Jimeno doña Josefa Balbea, doa Jacinto Llenart, don José García, don José Lopez, don Autonio Ruiz don Julian Almenara, don Julio Meras, den Manuel del Castillo, don Ruperto Audrace, don Kaimundo Macro, don Francisco Moreno, don José Rosales don A, del Castillo doña Laureana Fraula, don Julio Romero don Carlos Merino, don Jeorge Simson don Manuel Martinez Selma, chico L. M. Vy-Quiangco, don José M.a Manzanaga, don Doroteo Inocencio, don Ramon Javier don Eugenio Rala don Estanislao Baffez don Eualio Sarmiento don Pedro Tiongson don Francisco de Ayardi don Luciano Encarnación don Mariano Vellot dos Mannel Ponce de Leon, Sres, Pader y Font don G. Shima chino Chin-Ymdo don J. C. Manila, 28 de Dicimbre de 1894.-Enrique Pinto.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA

PRINCPAL DE MANILA.

Cédilas personales.

Debiendo empezar el dia 2 de Enero próximo la recaudación de céduas personales de manifestación de riqueza del ejercijo de 1895, se advierte á las personas que por oltido ó inadvertencia no hayan presentado en esta rincipal las hojas declaratorias para obtener los citidos documentos, lo verifiquen en los primeros dias del entrante mes.

Manila, 29 de Dicembre de 1894.-El Administrador, Tomás Pelay.

El individuo Felipe Gatdula, se presentará en el Negociado de comprobación é investigación de la contribución industrial, de la Administración de Hacienda pública principal de Manila, en el término de diez dias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital. Manila, 27 de Diciembre de 1894,-Tomás Pelayo. 1

INSPECCION GENERAL DE MONTES. (Se concluirá.)

B. 2.0 grupo. - Instancias obrantes en la Junta provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 28 de Septiembre último.

Pueblo de Ganagan.

Nombres de los interesados. Nombres de los interesados.

Abboc infiel.

Colangan id.

D. Eulalio Barbero.

D. Basilio Bayabay.

Pueblo de Pilar. D. Ambrosio Villamor. D. Marcelo Torres Pa-

Pueblo de Gravelinas. la chest and D. Juan Bocarile.

Pueblo de Colion. Bengad, infiel.

Rancheria de Langiden. Agronda, infiel. Dongso id. on and alma Amogong, id. Yao id. Padmay id. Banay, id. Paudi id. Begsao, id. Pagni id. Balas, id. Viernes id. Bega id.

Rancheria de San Ramon. Agaid, id. Manggad, id. Sid-ay id. Alidas, id. Agrounas, id. Sayen id.

Dacuyan, id. Rancheria de Danglas. Dengugat, Infiel. Tagayon ad. Hau y Pichay id.

Rancheria de Baco-oc. Bayugan, Baggay y Aba- Damanay infiel.

yen infieles. Rancheria de Lagbeng.

Bagtó infiel. Guilay, Baingan id. id. Bunang id.

Rancheria de Manabo. Banayan, infiel. Callibag, id. Balioaug, ic. Tangiday, id.

Rancheria de Mabungtot. Butado infiel. Gavagan id. Balladeng id, Mangma id. Bailan id. Malaap id. Padunay, id. Dona id. Damian id. Simanlaap, id.

Rancheria de Canpasan Dupan, infiel. Etten, id.

Rancheria de Malaqui Daggueng infiel.

Rancheria de Palang. Domingo, infiel, Dolaven, id. HS COSDIVIS

Rancheria de Pangal. D. José Dias y Sanay. Rancheria de Sau Andrés. Manangbao, infiel.

Pueblo de San Alfonso XII. D. Potenciano Belisario.

Manila 5 de Noviembre de 1894.-El Inspector general, J. Guillelmi.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MANILA.

Necesitando adquirir este Establecimiento para las atenciones del servicio, harina de trigo de clase superior, fresca, sin mezcla de ninguna otra fécula y sin insecto alguno, arroz blanco de Pangasinan completamente limpio de polvo y sin contener insectos ni mezcla de semilla alguna, palay del llamado de Factoria y leña de Masbate en rajas bien secas, se admiten en el mismo sito en la calle de Gunao núm. 2 proposiciones acompañadas de muestras para la venta de dichos artículos todos los dias no feriados

de 8 á 12 de la mañana hasta el dia 8 del mes próximo venidero á las 9 de su mañana, que teniendo á la vista las ofertas hechas, así como las muestras de los artículos presentados se admitirán las que resulten más beneficiosas notificándose en el acto á los proponentes ya se acepten la totalidad de los ofrecidos por cada uno ó una parte de ello.

La entrega de los artículos adquiridos tendrá lugar en los almacenes de la Factoría de Subsistencias de esta plaza en el dia que se le designe al rematante, pesados y medidos á entera satisfacción del Comisario de Guerra Interventor del servicio siendo de cuenta del vendedor los gastos de conducción y descarga de aquellos,

El pago del importe de las entregas verificadas tendrá lugar en la misma Factoria de las existencias disponibles y sin preferencia de ningun género.

Manila, 28 de Diciembre de 1894 .- Ricardo Ga-

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE MANILA

Necesitando adquirir este Establecimiento petróleo, aceite de coco de la Laguna, velas de esperma y algodon en rama, se admitirán en dicha Dependencia sita en la calle de Gunao núm. 2 hasta las 11 de la mañana del dia 8 del mes próximo venidero muestras de dichos articulos que reunan las condiciones que á continuacion se espresan acompañándose á las mismas, notas de los precios.

El petróleo, será de clase superior envasado en latas y cajones de madera.

El aceite será de coco de la Laguna, bien cocido, sin mal olor, claro, limpio y poso alguno.

Las velas, serán de esperma, blancas enteras con la mecha trenzada de veinticinco centímetros de largo y con un peso de setenta gramos cada una.

El algodon será del mejor en rama sin semillas y perfectamente limpio de cuerpos estraños procedente del conocido en el pais con el nombre de bubuy.

La entrega de dichos artículos se verificará en los almacenes de la Factoria de Utensilios de esta plaza en el dia que se le designe al rematante pesacos y medidos á entera satisfaccion de la Administracion militar y su pago se realizará por la caja de la Factoria dentro de los creditos disponibles.

Manila, 28 de Diciembre de 1894. - El Comisario de guerra Interventor, Ricardo Garibaldi.

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En los sesiones públicas correspondientes al Jueves y Sabado de la semana próxima dias 3 y 5 de Enero próximo venidero de 8 á 11 de la mañana se inoculará la vacuna, en este Establecimiento, directamente de la ternera el primer dia; y de brazo á brazo el segundo.

Este Establecimiento remite á provincias por correo en paquetes certificados vacuna de ternera en perfecto estado de conservación, previo el pago anticipado de pfs. 1'10 por cada tubo, el cual deberá verificarse en sellos de franqueo ó letra de fácil cobro.

Lo que se anuncia en la Gaceta, para general co-

nocimiento del público. Manila, 29 de Diciembre de 1894.-El Director, P. S.- L. Rodrigo.

SUBDELEGACION DE MEDICINA Y CIRUJIA DE LA POVINCIA DE MANILA.

Siendo de absoluta necesidad para bien del servicio que me está encomendado, tener conocimiento exacto de los Sres, Profesores Médicos que ejercen la profesión en esta provincia se ruega á los mismos que á contar de hoy día de la fecha hasta el 15 del Próximo mes de Enero remitan una nota de sus nombres y apellidos así como tambien del lugar de su residencia, á las oficinas de esta Subdelegación calle de Gastambide núm. 5 donde recientemente se han trasladado, debiendo al mismo tiempo presentar sus títulos para la toma de razón de los mismos á aquellos que no lo hubieren hecho.

Manila, 29 de Diciembre de 1894.-Roberto R.

El Comandante, encargado del Despacho del Batallon Disciplinario.

Hago saber que en virtud de autorización del Excelentisimo Sr. Capitan General de estas Islas se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el dia 10 del próximo Enero á las 10 en punto de su manana al objeto de contratar las pridas que sean necesarias para los indivíduos de ea Batallon durante un año y que son las siguientes; Guerreras de dril con cuello y bocas mangas de gugon, color, azul oscuro al precio de 1 peso y 15 éntimos una, pantalones de la misma tela á 85 cérmos uno, camisas cortas de cotonia para trabajos á 7 céntimos 4 octavos una, pantalones de idem idem 25 céntimos uno. y camisetas interiores á 25 céntims una, como precio límite máximum; ante la junta conómica de este Batallon y bajo mi presidencia co sujeción al pliego de condiciones que se halla de mnifiesto en las oficinas del mismos calzada de Heran núm. 15 de 8 á 12 de la mañana.

Para tomar parte en dicha licitción, los proponentes deberán remitir con la opounidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados apuntados al modelo que se expresa al pié de ess anuncio acompañadas de la garantía correspondiate y del documento que acrédite su aptitud legal pra contratar.

Manila, 29 de Diciembre de 194 .- Julio Galindo.

MODELO DE PROPOSICION.

Don (Fulano de tal) vecino de enterado del anuncio y pliego de condiciones ara contratar las prendas que necesiten los indivídus del Batallon Disciplinario durante un año; guereras de dril con cuello y bocas mangas de guingor, color azul oscuro al precio de un peso y quince céntinos una, pantalones de la misma tela á 85 céntimos ino, camisas cortas de cotonía para trabajo á 37 céntimos y 4 octavos una, pantalones de idem id. á 25 céntimos uno y camisetas interiores á 25 centimos una, se compromete á hacer dicho servicio con la rebaja de un. por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exijido como garantía en la condición cuarta del pliego.

Fecha y firma del proponente.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Se han extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se ex-

	Núm,s		Fechas	The state of	de prés mo	ta-	NOMBRES.
-	28957	13	Oc.te	1894	20	144	Marcelo Quezon.
	34633	26	Nov.e	"	120	11	Justo Porcuno.
	27639	3	Oct.e	ir.	8	"	Félix Javier.
	13285	II	Mayo.	et	7	64	Tomás Teacto.
	3639	31	Enero.	1893	8	**	Ana Blanco
	14992	21	Mayo.	1894	35	14	Aniceta S. Juan.
	8252	28	Mzo.	16	2	5	Tomás Mariano.
	5899	27	Fbro.		60	>	Rosauro Andrés.
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1970			-	TOTAL D	AND REAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentaràn en esta oficina á deducirlo en el término de 30 dias, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 22 de Diciembre de 1894.-Manuel de

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de 18 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 28 de Eaero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de cero pesos, doce céntimos y cuatro octavos (pfs. 0'12 41) por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, que se acompaña.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manile, 19 de Diciembre de 1894.-El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Pliego de condiciones generales jurídico administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de la Laguna.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de 0'124 de peso por cada ración.

2.a La duracion de la contrata será de tres años contados desde el dia en que principio el contratista á suministrar las primeras raciones á los presos pobres de la cárcel de la provincia de la Laguna.

3.a La Administración satisfará al contratista mensualmente el importe de las raciones que haya suministrado á los presos pobres, prévia la liquidacion justificada que formará la Janta Inspectora y administradora de la cárcel pública de la provincia de la Laguna.

4.a Será obligación del contratista ó de sus encargados introducir sin escusa ni pretesto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la madrugada todos los dies, la ración de los presos pobres que allí existan para que pueda procederse inmediatamente á confeccionar los ranchos y repartirlos en las horas de reglamento.

5.a Las raciones diarias de los presos pobres de la cárcel de la provincia de la Lagana, se compondrán de los artículos siguientes:

1 panecillo de 4 onzas de peso y fresco; ó en su defecto, media chupa de arroz por cada preso. 500 gramos de buen café tostado, Desayuno. y molido por cada 100 presos.

1 kilógramo, 500 gramos de azúcar por cada 100 presos. . 2 chupas de arroz de 2.a blanco,

de Pangasinan por cada preso ó ea su defecto igual cantidad de arroz de 2.a blanco de Saigon limpio de polvo, palay, bichos, ó sustancias extreñas.

8 onzas de carne, no pudiendo Cuando el rancho sea exceder de la cuarta parte el hueso que contengan.

3 libras de sal de cocina por cada 100 presos.

Pimienta, clavo, laurel y canela valor 0,12 41 pesos por cada 100 presos.

Pimeaton valor en 0'12 4 por cada 100 presos.

2 chupas de arroz de las mismas clases y condiciones que cuando el rancho es de carne.

11 onzas de pescado fresco, por cada preso, agregando á este indistintamente y segun las estaciones del año para su condimento algunas de las frutas ó legambres siguientes:

Sampaloc, tomate, rábanos, cámias, guayabas, santol, brotes Cuando el rancho sea tiernos de camote, cancong, pimientos y vinagre en cantidad suficiente para un buen guiso del país. a secono nava

A falta de pescado fresco puede sustituirse esta ración por otra de pescado seco en cantidad de 7 112 onzas por cada preso, agregando en este caso para su condimentación, mongo seco, calabaza fresca ú otras hortalizas de la estación y vinagre en cantidad suficiente.

de carne.

oped same even de pescado.

El contratista suministrará asimismo diariamente la leña necesaria á la condimentacion de los ranchos. Los Domingos, Mártes, Jueves y Sábados se su-

ministrará rancho de carne. Los Lúnes, Miércoles y Viérnes rancho de pescado.

6.a El contratista queda obligado á reponer inmediatamente todas las raciones de carne ó pescado arroz ó menestras que se rechasen por mala calidad en el acto de la entrega, en la inteligencia que de no hacerlo así se procederá á su adquisicion por su

7.a Si el contratista no cumpliese con las condiciones aquí estipuladas y entregase á pesar de las amonestaciones que se le dirijan, los artículos de mala calidad, podrá imponérsele á propuesta del vocal de turno de la Junta de Cárceles, la multa de pfs. 5 á pfs. 50 prévia aprobacion de la Direccion general de Administración Civil ab sobelhoo son

8.a El contratista garantizará el contrato con una fianza equivalente al 10 pg de pfs. 17.000 que se calculan importará este servicio durante los años de la contrata, la cual deberá prestar en metálico 6 en valores autorizados al efecto.

9.a Cuando por incumplimiento del contratista el suministro de raciones se haga por Administración con el todo ó parte de la fianza quedará obligado á reponerla en el plazo de 15 dias transcurrido el cual sin haberlo hecho se dará por rescindida la contrata á perjuicio del rematante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.0 del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10. El contratista no tendrá derecho á que se le otorque por la Administración ninguna remuneración por calamidades públicas como pestes, hambres, escasez de numerario, terremotos, inundaciones, incendios, y otros casos fortuitos, pues no se le admitirá ningun recurso que presente dirigido á este fin.

11. Cuando el contratista desee subarrendar este servicio á otro, solicitará el correspondiente título de la Dirección general de Administración Civil á favor del mismo, para que con este dooumento sea reconocido como ta!, acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irróguen en la estensión de la escritura que dentro de les diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor deberá otorger para garantir el contrato, así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan.

13. Eu caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrezean cumplir las condiciones estipuladas en el mismo, prévio otorgamiento de la eritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, prévia la indemnización que marcan las leyes.

15. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaración tenga lugar, se celebrará nuevo remate bajo igueles condiciones, i pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio,

Si la garantía no alcanzáse á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos, la cantidad de pfr. 850'00 cinco per ciento del tipo fijado pare abrir postura debiendo unirse à l proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad e mestizo, chino ó extranjero domiciliado no exuye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitados presentarán al Sr. Presidente de la Junta se respectivas proposiciones en pliego cerrados estadidas en papel de sello 10.º firmadas y bajo la frmula que se designa al final de este pliego indicadose además en el sobre la correspondiente cédua personal.

19. Al pliego crrado deberá acompañarse el documento de dercito de que habla la con-

dición 16.

20. No se admirá proposición alguna que altere 6 modifique el presente pliego de condiciones, á escepción del artículo 1.0 en lo relativo al tipo en progresiór descendente. Manna se ob acha

21. Según lo dipuesto en el art. 12 del citado Real Decreto d 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta epecie, no se someterán á juicio arbitral resolvendose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos pr la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultarer empatadas dos ó más proposiciones, que sean les más ventajosas, se abrirá licitación verbal por liez minutos entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hiceron las proposiciones más ventajosas que resultiron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23, Finalizada la subasta, el Presidente, exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y coa la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Adminis tración Civil. Los demás documentos de depósitos serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 19 de Diciembre de 1894.-El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

MODELO DE PROPOSICION

Exemo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de..... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de...... por la cantidad de pesos.... por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicado en el número..... de, la Gacela del dia.... de.... de 189..... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfe.....

Fecha v firma. 1

Edictos.

Don Francisco de Cuerva y Mendoza, primer Teniente del veintiun Tercio de la Guardia Civil y Juez instructor en el mismo de las dillgencias de abintestato del Sargento que fué de dicho Tercio Pedro Turienzo Gonzalez, fallecido en el Hospital Militar de la plaza de Manila el dia 6 de Octubre del presente año.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los herederos del espresado Sargento Pedro Turienzo Gonzalez hijo de José y de Estefania, natural de Garrizal provincia de Leon (Península), para que en el plazo de 6 meses, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» se presenten por si, ó por medio de Apoderado legal, en este Juzgado Militar establecido en S. Fernando, provincia de la Pampanga (Filipinas) con los documentos necesarios que justifiquen sus personas y derechos de sucesión en los bienes dejados por dicho finado.

Dado en San Fernando (Pampanga) á 20 de Noviembre de 1894 .-Francisco de Cuerva.

Don Ignacio Benitez Camino, Teniente del Regimiento de Línea Legaspi, núm. 68 y Juez instructor de la causa seguida, contra el soldado de este Regimiento, Dámaso Caulas, por el delito de pri-

Hago saber: que en la causa que instruyo contra el soldado arriba expresado cuyas señas personales á continuación se expresan, pelo y cejas negros, color moreto, nariz chata, boca regular, barba ninguna, estatura regular, por el delito que tambien queda expresado he acordado deligencia de prisión contra el mismo y para que pueda efec-tuarse he dispuesto la publicación del presente edicto, en cuya vir-tud llamo y emplazo al seferido soldado para que dentro del término

de treinta dias á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que no comparecer en dicho término será declarado rebelde, y encargo á las autoridades de todas clases, que tan luego tengan noticia del paradero del mencionado sugeto procedan á constituirlo en prisión y ordenen su conducción á esta plaza de Joló á d sposición de este Juzgado.

Joló 8 de Noviembre de 1894.-El 11er Teniente Juez Instructor, Ignacio Benitez Camino.

Don José Perez Sanz, Capitan de la cuarta Compañía del vigesimo se-gundo Tercio de la Guardia civil, y Juez instructor de la misma. En uso de las facultades que me concede la ley como Juez ins-

tructor de la causa instruida contra el paisano natural del pueblo de San Nicolás y vecino del Pardo de esta provincia Felipe Cabinatan, por el delito de heridas causadas á un Guardia que se hallaba de servicio de armas: por el presente primer edicto cito, llamo y em-plazo al referido paisano para que en el término de 30 dias conta-dos desde la fecha de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en la cárcel de esta Ciudad ó en este Juzgado cito calle de Colón núm. 30 á responder á los cargos que en dicha causa le resultan pues de no verificarlo se seguirá en re-

Dado en Cebu á 16 de Noviembre de 1894, = losé Perez Sanz.

Don Pedro Pujales Salcedo, Capitan de Infantería de Marina y fiscal nombrado por la Comandancia general del Apostadero, y Fisca del Expediente núm. 2077 contra Narciso Bañez por hurto de dinero Por el primer edicto, cito, llamo y emplazo al individuo Narciso Por el printer entato, con la provincia de Calbayog, soltero de oficio criado y de 31 años de edad, para que en el término de 30 dias, se presente en este Fiscalía para un acto de justicia que tiene que practicar en el Expediente citado

Manila 6 de Diciembre de 1894.—Pedro Pujales.—Por su man-

dato, Gerardo Reyes.

Don Federico Ibañez y Valera Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal de la sumaria núm. 2797. Por el presente, cito, llamo y emplazo al ofendido Victoriano Gallardo vecino de Balanga y bogador del Parao núm 1550 para que en el término de 8 dias, se presente en esta Fiscalía á declarar en la sumaria arriba espresada advertido que de no hacerlo se le

seguirán los perjuicios que marca la ley.

Manila, 3 de Diciembre de 1894.—Francisco Ibañez.—Por su mandato, Victorio Limano Carrion.

Don Fernándo Rodríguez y Thévenot, Teniente de Navió de la Ar-

mada y Ayudante de esta Capitanía de Puerto.

Por el segundo edicto, cito, llamo y emplazo á los individuos.

Santiago Aquino, Felipa de la Cruz, y á su compañero llamado Tomás, se encontraban embarcados en el casco Estrella, de la propiedad de capitan Luis en 29 de Mayo de 1893, para que en el término de 30 dias, se presenten en esta Fiscalía con objeto de responder é los carros que le resulten al primero en la sumaria núponder á los cargos que le resulten al primero en la sumaria nú-mero 2550 que por el del to de hurto se instruye. Manila 5 de Diciembre 1894.—Fernando Rodriguez.—Por su man dato Gabriel Sucgang.

Den Faustino Herrero y Regidor, Juez de primera instancia en pro-piedad de Dumaguete Costa Oriental de Isla de Negros que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales el infrascrito actuario da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Roque Salimbagat que se fugó de la cárcel pública de esta Cabecera de unos 32 años de edad, hijo de Teodoro y de Isidora Bucio natural y vecino de Ayuguitan de esta provincia casado, labrador, sabe leer y escribir y meritorio que ha sido del Tribunal de dicho pueblo y escrioir y mericoro que ha sido del Iribanal de dicho pueblo de fin de que en el término de 30 dias, contados desde la publicade este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca á este Juzgado 6 en la cárcel pública de esta cabecera para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 451 que contra sin reo se sigue por infidelidad en la custodia de presos pues de hacerlo así le oiré y guardaré justicia ó de lo contrario le pararé el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Dado en Dumaguete á 12 de Noviembre de 1894.—Faustino

Herrero. -- Por mandado de su Sría., José F. de la Cavada.

Don Calixto Tiangco, Juez de 1.a instancia en propiedad de este distrito judicial de Tacloban

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes

Antonio Tulfo y Pedro Sequito el primero indio natural vecino del pueblo de Dagami, casado mayor de edad con hijos sin instrucción hijo de Remigio y de Isabel Tamposano de estatura alta, cariredonda, barba cerrada, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata y boca regular y el último ó sea el Sequito tambien natural y vecino del mismo pueblo de unos 30 años de edad hijo de Calixto y de Alejandra Martillano á fin de que en el término de treinta dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan en este Juzgado ó en sus cárceles á formular sus cargos en la causa núm. 4512 por robo en cuad-illa, apercebidos que de no hacerlo dentro de dicho plazo se les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Tacloban á 28 de Noviembre de 1894.—Calixto Tiangco.

Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Jacinto Cajilig indio casado natural de Malay de la provincia de Capiz vecino de Tacloban de unos treinta y siete años de edad y de profesión sobrecargo del vapor Sambuanguita para que dentro del término de treinta dias á contar desde el de su publicación se presente en este Juz-gado á resultas de la causa núm. 3823 que por estafa se eigue contra el mismo apercibiéndole que de no hacerlo en el espresado

periodo le parara el perjuicio que en derecho hubiere lugar.
Dado en Tacloban a 7 de Noviembre de 1894.—Calixto Tiangco.

—Por mandado de su Sría., Martin Casalla.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Vicente Rico natural de Guiuan vecino de Julag grumete que fué del bergantin goleta Salvamento á fin de que en el término do treinta dias á partir desde de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado ó en sus cárceles ó formular sus descargos y haciéndolo asi les oiré y guardaré justicia en lo que hubiere lugar y de lo contrario sustanciare la espresada causa en ausencia y rebeldia parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Dado en Tacloban á 27 de Noviembre de 1894, - Calixto Tiangco. -Por mandado de su Sría. A artin Casalla,

IMP. DE AMIGOS DEL PAÍS .- REAL NÚM. 34.